



---

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Providencia : Auto No. 232  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado (s) : María Isabel Aguirre Ortiz  
Radicación : 76-400-40-89-001-2017-00197-00

---

La Unión Valle, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora efectuó solicitud de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancario de propiedad de la parte demandada, como quiera que la petición que es procedente, el despacho obrará en consonancia con el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora MARIA ISABEL AGUIRRE ORTIZ C.C. No. 29.583.740, en el Banco Mundo Mujer de Cartago. Limitar el embargo, esto hasta completar la suma **(\$35.000.000,00)**. Librar oficio respectivo.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al gerente de la entidad mencionada en el numeral **anterior**, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

**TERCERO: PREVENIR** al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0371bfb5f8974022a29d4a3ceccdd9dc9392f547c2f3079aa9cc179b85936b46**

Documento generado en 09/02/2021 11:51:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**